



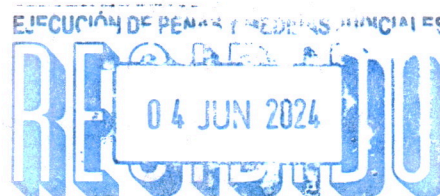
PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Recibí  
Oscar Jan Ernestson Alder  
13:41hrs 04/06/2024  
Director de Ejecución de  
Penas y Medidas Judiciales.  
del Estado

OFICIO:43157 /2024  
CAUSA PENAL: 3041/2019

AUTORIDAD PENITENCIARIA DEL ESTADO

PRESENTE.-



Por medio del presente y en relación a la causa penal al rubro indicada, que se sigue en contra de la persona privada de libertad **CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ**, por los delitos de peculado con penalidad agravada, previsto y sancionado en el artículo 270, párrafo primero, fracción I y último párrafo, y asociación delictuosa con penalidad agravada, previsto y sancionado en los artículos 246 y 248 párrafo primero, cometidos en perjuicio de la función pública y la sociedad, respectivamente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Se recibió en este Juzgado de Control, oficio signado por el Juez de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional de los distritos judiciales Morelos y Manuel Ojinaga, licenciado Ernesto Alonso Armendáriz Ituarte; en el que, entre otras cosas, hizo del conocimiento de esta juzgadora que el señor Duarte Jáquez fue trasladado por cuestiones médicas a una institución de salud para la debida atención de una intervención quirúrgica.

Ahora bien, mediante oficio número SSPE/SSPPRS/DEPMJ/06575/2024 firmado por el licenciado Oscar Jan Erneston, encargado de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Sistema Penitenciario, recibido por este tribunal el dieciséis de mayo del año que corre, informó a esta juzgadora que la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al señor César Horacio Duarte Jáquez vencerá el cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Asi mismo, se recibieron las resoluciones emitidas dentro de los tocas 32/2024 y 33/2024 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitidas con motivo de dos recursos de apelación interpuestos en contra de resoluciones de esta juzgadora, dentro de los que, en lo que interesa, fue resuelto por la alzada que **el plazo máximo constitucional de la medida cautelar impuesta a César Horacio Duarte Jáquez, fenecerá el cinco de junio de dos mil veinticuatro.** Resoluciones que, por haber sido pronunciadas por la alzada, esta juzgadora esta obligada a cumplir en sus términos, lo anterior de

acuerdo a lo que dispone el artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se ordena a la autoridad penitenciaria dejar sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva que pesa sobre César Horacio Duarte Jáquez, a partir del cinco de junio de dos mil veinticuatro**; es decir, si en esa fecha aún se encontrará el señor Duarte Jáquez dentro de la institución de salud atendiendo su padecimiento, al momento de ser dado de alta no deberá regresar al centro de reinserción social, pues la medida cautelar de prisión preventiva a partir de la fecha ya señalada debe ser levantada. Lo que comunico a Usted, para su estricto cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 04 DE JUNIO DEL 2024**

**HORTENCIA GARCÍA RODRÍGUEZ**

**JUEZA DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



CCP. Licenciado Ernesto Alonso Armendáriz Ituarte, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional de los Distritos Judiciales Morelos y Manuel Ojinaga.